FUNDACIÓN FANES IPS
INTEGRAMOS, APOYAMOS Y REHABILITAMOS

NOTARIA SEXTA FOLIO AUTENTICADO BARRANQUILLA

ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
FUNDACION FANES IPS
ACTA 004- 19-10-2021

En la Ciudad de Barranquilla, siendo las 8:00 am del día diecinueve (19) de octubre del 2021, se reunió la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN FANES IPS**, en oficina de Gerencia de la IPS, ubicada en la Calle 16 # 21 – 33 de Soledad, para adelantar reunión extraordinaria, atendiendo a la convocatoria efectuada previamente por la señora **ADRIANA LUCIA ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.446.828 en calidad de representante legal de la Fundación Fanes IPS, acorde con los estatutos y en consideración a la normatividad del sistema de salud. Dicha convocatoria la realiza la representante legal por medio de correo electrónico, de cuyo contenido y recibo por los miembros de junta se deja constancia.

NOTARIA SEXTA BARRANQUILLA

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la junta directiva deliberó y tomó las decisiones que da cuenta la presente acta:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Reforma estatutaria para adicionar la naturaleza jurídica en el articulado que tiene por nombre denominación.
4. Reforma estatutaria para aprobación de modificación y traslado del domicilio de la entidad.
5. Reforma estatutaria para adición de objeto social de la Fundación.
6. Reforma estatutaria referente a las disposiciones del patrimonio de la entidad.
7. Reforma estatutaria para adicionar disposiciones sobre los miembros de la entidad.
8. Reforma estatutaria conforme a la dirección y administración de la entidad.
9. Reforma estatutaria frente a las disposiciones de la disolución y liquidación de la fundación.
10. Reforma a las disposiciones varias descritas a los estatutos con relación a las funciones del Revisor Fiscal y procedimiento para reformar los estatutos.
11. Lectura y Aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Se puede constatar que hay Quorum, encontrándose mas de la mitad mas uno de sus miembros fundadores, en el cual se encuentran presentes en la reunión:
 ADRIANA LUCIA ALVAREZ C.C. No 22.446.828
 MARGARITA ALVAREZ C.C No 22.667.998
 ANA CLARISSA HOYOS C.C No 42.878.238

Todos los presentes aprueban el orden del día en su totalidad.

NOTARIA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión extraordinaria, la junta directiva designó como: Presidente a la señora **ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.446.828, quien actúa como Representante Legal de la fundación y como Secretaria la señora **MARGARITA ALVAREZ SERRANO,** identificada con la cedula de ciudadanía CC. No. 22.667.998.

Designaciones que fueron aceptadas por los elegidos quienes entraron a ejercer sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA PARA ADICIONAR LA NATURALEZA JURÍDICA EN EL ARTICULADO QUE TIENE POR NOMBRE DENOMINACIÓN.

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad y manifiesta a los miembros de la junta directiva que los estatutos de entidad deben someterse a las normas del sistema de salud, en cuanto a la prestación de servicios, cumplir con los mandatos del Decreto 780 de 2016 y por ende se dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 13565 de 1991.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en el oficio radicado N° 202111401053261 del 02 de julio de 2021, proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, los estatutos vigentes de la fundación deben ser actualizados. En dichos estatutos deben estar contenidos ciertos aspectos que no se encuentran incluidos tales como la Naturaleza Jurídica, por lo que se propone modificar el **ARTÍCULO 2** que tiene por nombre **DENOMINACIÓN U DOMICILIO,** el cual quedará así:

> **ARTICULO 2.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, y DOMICILIO:** El nombre de la fundación será **FUNDACION FANES I.P.S.,** es una entidad sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, que se regirá por sus estatutos, las normas del sistema de salud, decreto 1088 de 1991, decreto 780 de 2016, la resolución 13565 de 1991, y las disposiciones vigentes.
>
> Tendrá su domicilio principal en soledad, departamento del atlántico, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio de la república de Colombia y en el exterior del país, la dirección del domicilio de la fundación es Calle 16 # 21-33 soledad-Atlántico, teléfono 3422820.

Esta modificación es analizada por los miembros de la Junta directiva, quienes aprueban por unanimidad la presente reforma.

4. REFORMA ESTATUTARIA PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN Y TRASLADO DEL DOMICILIO DE LA ENTIDAD.

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad y manifiesta que se debe aprobar la modificación y traslado del Domicio de la FUNDACIÓN FANES IPS, toda vez que en los estatutos vigentes la dirección de la entidad es **Calle 20#15-63 Soledad**, sin embargo, por razones de una adecuada prestación del servicio se trasladó el Domicio principal de la entidad a la **Calle 16 # 21-33 soledad-Atlántico**.

Por lo que se deja constancia que todos los miembros de la junta directiva aprueban la modificación del domicilio de la entidad, trasladándose el domicilio principal de la fundación a la Calle 16 # 21-33 soledad-Atlántico y dicha reforma sea introducida en los nuevos estatutos.

5. REFORMA ESTATUTARIA PARA ADICIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN.

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad y manifiesta que propone modificar el **ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL** de los estatutos de la FUNDACIÓN, **ADICIONANDO** al objeto social existente lo siguiente:

Promover el desarrollo de programas de atención integral dirigidas a la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y sus familias velando por la garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Fomentar actividades y procesos de acompañamientos en la formulación de proyecto de vida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Brindar acompañamiento psicosocial, fomentado acciones orientadas a fortalecer habilidades, destrezas y competencias en el ámbito de la vida familiar, educativa, productiva y comunitaria de poblaciones vulnerables.

Prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de garantizar las condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades productivas, a través de las actividades de promoción y prevención de la salud en el trabajo y de la identificación de los peligros, evaluación y control de los riesgos laborales, que contribuyan al bienestar físico, mental y social de los colaboradores, con el fin de mitigar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La propuesta es analizada y aprobada por todos los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION FANES IPS, en el entendido que como entidad sin ánimo de lucro llevar a cabo estas iniciativas se estaría promoviendo el bienestar común, logrando facilitar el acceso a

mejores condiciones de vida por parte de los sectores menos favorecidos de la población. Así mismo prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo contribuiría de apoyo al cumplimiento de los requerimientos legales.

6. **REFORMA ESTATUTARIA REFERENTE A LAS DISPOSICIONES DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.**

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad y manifiesta que propone adicionar disposiciones sobre el patrimonio, en relaciones a las prohibiciones de destinar bienes o transferir a cualquier título los derechos; agregando al **ARTÍCULO 6** un **PARÁGRAFO ÚNICO**, que quedara de la siguiente forma:

> **PARÁGRAFO ÚNICO:** Prohibición de destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.
>
> Prohibición de transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

La propuesta es analizada y aprobada por todos los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION FANES IPS.

7. **REFORMA ESTATUTARIA PARA ADICIONAR DISPOSICIONES SOBRE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD.**

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad y manifiesta que propone adicionar disposiciones sobre los miembros de la entidad, con el fin de dejar estipulado que miembros deben integrar la fundación, para lo cual solicita aprobar la adición de los siguientes artículos en los estatutos vigentes de la entidad:

III.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7.- ° MIEMBROS: LA FUNDACIÓN FANES IPS estará integrado por los siguientes miembros:

a. **Miembro Fundador:** Son los creadores de la fundación que realizan el aporte para la constitución del patrimonio inicial y firman el acta de constitución.

NOTARIA SEXTA FOLIO AUTENTICADO BARRANQUILLA

b. **Miembro Adherentes:** son aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten su ingreso y sean admitidas por la Asamblea General de fundadores, y por ende cumplan con los requisitos de admisión y acepten los estatutos, reglamentos de la FUNDACION FANES IPS.

Para ser miembro fundador se requiere: **1.** Ser mayor de edad y no estar afectado por incapacidad de orden legal que prive la libertad. **2.** Ser admitido por la Asamblea de Fundadores. **3.** Pagar la cuota de admisión equivalente a la capital social fijada por la junta directiva la cual no será reembolsable y se destinará para gastos de administración o como lo designe el representante legal buscando siempre prestar un mejor servicio, calidad de este y justa remuneración a quienes participen laborablemente. Esta cuota considerada como aporte no podrá ser vendida a terceros. **4.** Pagar una cuota mensual de mantenimiento del 10% del salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 8.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos adoptados por la Fundación.
b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Participar en las reuniones convocadas.
d) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
e) Dar a los bienes de la Fundación el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
f) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.
g) Participar en los comités que designe la Junta Directiva.

ARTICULO 9.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de fundadores.
b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la FUNDACIÓN.
c) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la FUNDACIÓN presta a sus afiliados.
d) Representar o hacerse representar en las Asambleas generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

ARTICULO 10.- CAUSALES DE RETIRO: La calidad de asociado se pierde por:

a) Retiro voluntario.
b) Exclusión.
c) Disolución y liquidación de la Fundación.

ARTICULO 11.- PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS: La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos:

a) Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la Fundación.
b) Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originadas por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo.
c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que se le requieran. d) Por servirse de la fundación en beneficio o provecho de terceros.
e) Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la fundación
f) Por entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta.
g). Prohibición de destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.
h). Prohibición de transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

ARTICULO 12.- LOS MIEMBROS QUE INCUMPLAN CON LOS PRESENTES ESTATUTOS SE HARÁN ACREEDORES A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

a) Amonestaciones, que consiste en llamada de atención verbal.
b) Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.
C) Multa pecuniaria, hasta por 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.
d) Suspensión de los derechos en la fundación hasta por un tiempo de doce (12) meses.
e) Exclusión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos: **a)** Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la Fundación. **b)** Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originadas por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo. **c)** Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que se le requieran. **d)** Por servirse de la fundación en beneficio o provecho de terceros. **e)** Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la fundación **f)** Por entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta. **g)** Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la fundación, de los asociados o de terceros. **h)** Por inasistencia consecutiva a tres (3) Asambleas Generales. i) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente: **a)** Después de una (1) amonestación durante un (1) año, la nueva sanción

no podrá ser inferior a la censura. **b)** Después de dos (2) sanciones durante un (1) año entre las cuales hubiese al menos una (1) censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión. **c)** Después de tres (3) sanciones durante un (1) año entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión.

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES: Para la aplicación de sanciones se procederá de la siguiente manera: Cuando un asociado se encuentra incurso en alguna de las causales de sanción contemplada en el presente estatuto, la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes realizará investigación previa, si encuentra que existe mérito suficiente, formulará pliego de cargos al asociado infractor y lo notificará personalmente. De no ser posible ésta se comunicará por cartas certificada al domicilio registrado en los archivos de la fundación, si no se hiciere presente dentro de los diez (10) días siguientes, se notificará por edicto que se fijará en la secretaría de la fundación en lugar visible por un término de veinte (20) días hábiles, se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y desfijación del edicto, el cual se anexará al expediente del inculpado; al sexto (6) día hábil siguiente se procederá a nombrar un defensor para continuar el proceso. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el asociado, su defensor, o apoderado podrá presentar descargos y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. La Junta Directiva procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del asociado acredita sanción, proferirá resolución debidamente aprobada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto. Contra la resolución de sanción proferida por la Junta Directiva, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación. A la Junta le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los asociados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, ante el comité de apelaciones, previamente creado en la fundación, el cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

Dicha propuesta es analizada por todos los miembros presentes, quienes aprueban por unanimidad en el entendido que los estatutos vigentes no contemplan lo referente a los miembros que integran la FUNDACIÓN FANES IPS.

8. REFORMA ESTATUTARIA CONFORME A LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad y manifiesta que propone modificar las disposiciones contempladas en los estatutos conforme a la dirección y administración de la entidad, quedando el articulado de la siguiente forma:

IV.

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 14.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: la **FUNDACION FANES I.P.S.,** será administrada y dirigida por una junta directiva, por un Representante Legal, por un director ejecutivo y un revisor fiscal.

ARTICULO 15.- FORMA DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: la junta directiva de la **FUNDACION FANES I.P.S.,** serán elegidos por los miembros fundadores para períodos de dos (02) años contados a partir de la elección; estará integrada por 3 miembros, compuesta por **Presidente, vicepresidente y Secretario**.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones ad-honorem, las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la junta directiva serán provistas por la misma junta por el periodo de tiempo que le faltare a quien dejo la vacante.

PARÁGRAFO 1: En la junta directiva de la fundación, habrá un representante de la Secretaria Departamental de Salud del ATLÁNTICO, con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Demostrar integridad ética y moral
c) Que sea designado por uno de los miembros fundadores de LA FUNDACIÓN
d) Estar a paz y salvo en el momento de la elección.
e) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 3: Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo.

ARTÍCULO 9.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS: los tres (3) miembros fundadores, serán miembros principales de la junta directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: el director ejecutivo de la **FUNDACION FANES I.P.S.,** será el encargado de certificar la realización y el cumplimiento de los procedimientos de elección de miembros de la junta directiva consagrados en estos estatutos.

ARTICULO 16: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES QUE LA ENTIDAD CONSIDERE APLICABLE A LOS FUNDADORES, MIEMBROS Y DIRECTIVOS, ASÍ COMO SUS CALIDADES.

Los miembros fundadores, miembros y directivos tendrán un estricto régimen de incompatibilidades e inhabilidades que será expedido y actualizado por la junta directiva a través de su Reglamento. En todo caso, no podrán:

RÉGIMEN DE INHABILIDADES: a. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por Sentencia Judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. **b.** Quien haya sido expulsado de la institución, por haber atentado contra su buen nombre y prestigio, o por haber hecho uso indebido de su patrimonio. **c.** Quien haya sido excluido del ejercicio de una profesión o sancionado por faltas en el desempeño de la misma, por autoridad competente.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: a. Ser administradores o directivos de otra fundación que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de la Fundación o que se pueda considerar como su competencia **b.** Tener hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el revisor fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden incorporadas las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros fundadores serán seleccionados para que cumplan con altos estándares éticos y de integridad y tendrán las siguientes calidades: **1.** Disposición a actuar con base en las decisiones que se deban tomar en conjunto o en asamblea general. **2.** Firmeza y equilibrio en la toma de decisiones particularmente en momentos de crisis o de transición mayor. **3.** Habilidad para aportar consejos con sabiduría y profundidad en una amplia variedad de temas. **4.** Historia de logros que reflejan altos estándares para sí mismo y para los demás. **5.** Lealtad y compromiso con los mismos fundadores y el éxito de la Fundación. **6.** Capacidad para tomar posiciones firmes y difíciles manteniéndose como buen miembro fundador.

PARÁGRAFO TERCERO: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva serán seleccionados para que cumplan con altos estándares éticos y de integridad, y tendrán las siguientes calidades: **1.** Disposición a actuar con base en las decisiones de la Junta y a responder por ellas. **2.** Habilidad para aportar consejos con sabiduría y profundidad en una amplia gama de temas. **3.** Historia de logros que reflejan altos

estándares para sí mismo y para los demás. **4.** Lealtad y compromiso con el legado de los fundadores y con el éxito de la organización.

ARTICULO 17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

A. Elegir su presidente y Vicepresidente
B. Ejercer la dirección administrativa de la fundación
C. Designar y remover a los directivos de la Fundación.
D. Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal y fijar su periodo y remuneración.
E. Darse su propio reglamento
F. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el director ejecutivo y adoptarlo o modificarlo.
G. Elaborar cada año el plan de acciones de la FUNDACION FANES I.P.S.
H. Aprobar o improbar el balance general y los estados financieros de LA FUNDACIÓN.
I. Aprobar los proyectos que presente el director ejecutivo para su respectiva ejecución.
J. Fijar la política de planta de personal mediante la creación, supresión o modificación de los cargos, reglamentación de las funciones inherentes a todos y cada uno y fijación especifica de remuneración, para el adecuado funcionamiento de la entidad.
K. Aprobar o improbar el funcionamiento de nuevas seccionales de la Fundación y/o la suspensión de actividades de alguna de ellas.
L. Disposiciones y competencias para reformar o modificar estatutos y quórum deliberatorio y decisorio para tal efecto.
M. Aprobar los manuales de procedimientos y funciones de la Fundación.
N. Expedir y modificar las reglamentaciones relativas a los miembros activos.
O. Determinar la cuantía hasta la cual puede el Representante Legal y el Director Ejecutivo comprometer a LA FUNDACIÓN sin su autorización previa.
P. Autorizar al Representante Legal para celebrar contratos, acuerdos o convenios con el Gobierno o entidades nacionales o extranjeras y hacer inversiones cuando la cuantía supere los Seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Q. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos, acuerdos o convenios con el Gobierno o entidades nacionales o extranjeras y hacer inversiones cuando la cuantía supere los Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
R. Dar cumplimiento a los Estatutos Generales de la Fundación.
S. Presentar y aprobar las reformas de los Estatutos Generales de LA FUNDACIÓN, cuando lo considere necesario, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
T. Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos o por la ocurrencia de causales contemplada en la legislación colombiana.

U. Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo máximo de dirección de la entidad.

PARÁGRAFO UNICO: Los miembros de la junta directiva no deben estar incursos en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o los presentes estatutos.

ARTICULO 18.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, y podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento cuando así lo requieran las circunstancias y lo soliciten dos (2) de sus miembros principales, el representante legal y/o Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

A solicitud de quienes tienen derecho a convocar a la Junta Directiva, esta deberá enviarse a cada uno de los miembros mediante comunicación escrita a la dirección física o por medio de correo electrónico que tenga registrado cada miembro de la junta ante la Fundación.

Todo miembro podrá hacerse representar en las reuniones de Junta Directiva, mediante poder escrito, en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para el cual se confiere.

ARTICULO 19.- QUÓRUM: La Junta Directiva deliberara y adoptara sus decisiones, con el siguiente quórum:

a. Quórum Deliberatorio: La Junta Directiva deliberara con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

b. Quórum Decisorio: La Junta Directiva decidirá con la mayoría absoluta de los miembros asistentes en la respectiva reunión.

ARTICULO 20.- LIBRO DE ACTAS: De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta que estará inscrita en el libro correspondiente, deberá ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta Directiva y el Secretario designado.

ARTÍCULO 21.- REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la fundación será el Presidente de la junta Directiva. El ejercerá en asocio con la Junta Directiva y el director ejecutivo, la dirección y administración de la institución, quien tendrá un periodo de dos (2) años.

Como representante legal sus funciones son:

a) Representar a la FUNDACIÓN Legal o Protocolariamente, en todo acto público o privado.
b) Ejecutar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y labores necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de los programas de LA FUNDACIÓN.
c) Presentar ante la Junta Directiva el plan de cargos, funciones y remuneraciones.

d) Nombrar y remover a los demás empleados.
e) Administrar los fondos, bienes e inventarios y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos, para el efecto deberán constituir una póliza de MANEJO expedida por una entidad bancaria o aseguradora legalmente constituida cuando la junta directiva, previo a estudio lo considere necesario.
f) Realizar los contratos, convenios, comodatos, créditos y demás actos administrativos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundación conforme con lo dispuesto por estos estatutos.
g) Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de LA FUNDACIÓN poniendo a consideración de la Junta Directiva nuevas opciones de cooperación y financiación.
h) Representar Legalmente a la Fundación, con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
i) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.
j) Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que suscriba la FUNDACIÓN con terceros.
k) Ejecutar las decisiones de la junta directiva.
l) Revisar el plan anual de actividades de la siguiente vigencia con el presupuesto y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
m) Gestionar ante organismos Nacionales e internacionales, oficiales y privados la consecución de recursos para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
n) Rendir oportunamente a la Junta Directiva los informes financieros, económicos, presupuéstales, administrativos, técnicos, de funcionamiento y de todos los asuntos importantes, con la periodicidad establecida por ella.
o) Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas en Colombia y que los libros y auxiliares estén al día.
p) Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de LA FUNDACIÓN.
q) Suscribir contratos y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometiendo a la aprobación previa de la Junta Directiva aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado.
r) Las atribuciones del representante legal de LA FUNDACIÓN. tendrán un monto límite para contratación, adquisición o enajenación de bienes de Seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento de contratos en los términos que lo definen las normas de contratación oficial. Para los casos que excedan este tope, o se trate de enajenar o vender los activos fijos de la Asociación, el Representante Legal debe obtener la autorización previa de la Junta Directiva.
s) Nombrar y remover apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus

funciones y atribuciones, supervisando el trabajo que deben realizar; así como fijar la asignación de los honorarios respectivos.
t) Nombrar o remover los diferentes Comités Ejecutivos, asignarles tareas y controlar su actividad. Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden.
u) Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de LA FUNDACIÓN.
v) Las demás que le correspondan conforme a la Ley, los Estatutos, o que le asignen la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Será quien este designado como vicepresidente de la junta directiva, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTICULO 22.- PRESIDENTE DE LA JUNTA: la junta directiva será presidida por el miembro que la misma designe, quien actuará como representante legal de la fundación en los casos de faltas absolutas del presidente esta será reemplazado por el vicepresidente quien tendrá las mismas facultades del primero.

ARTÍCULO 23.- El presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta directiva.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación
4. Organizar el funcionamiento interno de la fundación ajustándola a sus posibilidades económicas y a las necesidades de ejecución de los programas y actividades aprobadas.
5. Elaborar junto al secretario el orden del día de las reuniones que se realicen.
6. Integrar las comisiones necesarias para la ejecución de los planes y programas.
7. Realizar los contratos o convenios que fuese necesario para el desarrollo del objeto social de la fundación temiendo en cuenta el límite de cuantía establecido en los estatutos.
8. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 24.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA: Son funciones del vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente por el resto del periodo que falte en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las ausencias temporales. b) y demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- EL SECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Hacerlas veces de secretario en todas las reuniones de Junta directiva de la Fundación Fanes IPS.
2. Elaborar las actas de las reuniones y realizar las debidas autenticaciones de su firma y la del presidente y inscribirla en el libro de actas.

3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de Junta directiva.

ARTÍCULO 26.- DIRECTOR EJECUTIVO. La Fundación tendrá un director Ejecutivo que será designado por la Junta Directiva para un periodo de dos (02) años, quien podrá ser reelegido.

Para ser Director Ejecutivo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de formación universitaria o profesional, preferiblemente con postgrado en áreas administrativas o de salud.
- Demostrar experiencia profesional de tres (3) años en cargos del nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas.
- Tener aptitud e idoneidad para promover los aspectos relacionados con el objeto social y el desarrollo integral de LA FUNDACIÓN.
- Demostrar condiciones de honorabilidad, pulcritud y transparencia en el manejo de fondos y bienes.
- No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: son funciones del director ejecutivo:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, determinaciones e instrucciones del consejo.
2. Gestionar antes las alcaldías, gobernaciones, organismos internaciones, agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional, ministerios, FAO, SENA, USAID, gobiernos extranjeros, entre otros, la gestión de recursos económicos y en especies para el desarrollo y consolidación de proyectos sociales y demás contenidos dentro del objetivo social de la **FUNDACION FANES I.P.S.**
3. Realizar los contratos, convenios, comodatos, créditos y demás actos administrativos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto social de la fundación conforme a lo dispuesto por los estatutos, para lo cual deberán estar autorizado previamente por la junta directiva de la fundación.
4. Tramitar ante la junta directiva, el nombramiento y renovación de las personas que deben desempeñar los cargos asignados.
5. Presentar los informes que solicite la junta directiva, cada año se deberá elaborar un informe donde se describan las actividades desarrolladas y los resultados de las acciones de la fundación, además de un informe financiero que será sometido a consideración de la junta directiva.
6. Presentar a la junta directiva los planes y programas actividades que considere convenientes para el desarrollo del objeto social.

7. Gestionar ante organismos nacionales e internaciones, oficiales y privados la consecución de recursos para el desarrollo del objetivo social de la fundación.
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la junta directiva.

PARÁGRAFO 1: El director, gerente o quien haga sus veces, podrá actuar con voz y voto en el órgano máximo de dirección de la institución, pero no podrá participar en la elección o designación de los integrantes del organismo u organismos que estatutariamente deba escoger al titular de ese cargo.

PARÁGRAFO 2: No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o los presentes estatutos.

La propuesta es analizada y aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION FANES IPS., en el entendido que los estatutos vigentes deben actualizarse conforme a lo que establece el artículo 3 de la Resolución N° 13565 de 1991, mediante la cual se establecen los aspectos que debe contener el mismo.

9. REFORMA ESTATUTARIA FRENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Toma la palabra la Representante Legal de la entidad y manifiesta que de acuerdo a la normatividad vigente se debe modificar lo concerniente a la disolución y liquidación de la entidad, toda vez que deben dejar actualizados las disposiciones sobre la misma, quedando el artículo de la siguiente forma:

IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 28- DISOLUCION: La Fundación se disolverá cuando la junta directiva, por decisión adoptada por la mayoría prevista en estos Estatutos, decida disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de fondos de su patrimonio o cuando éstos no sean suficientes para la consecución de los fines para los cuales fue creada.

Igualmente, la Fundación se disolverá cuando:

1. Su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las siguientes causas legales previstas para el efecto: 1. Por falta de capacidad técnico-administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación del servicio público de salud, conforme a lo previsto en los artículos 20 de la Ley 10 de 1990; en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1088 de 1991 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan.
2. Por agotamiento de los objetivos de la Fundación.
3. Por las demás causales previstas a los articulo 56 y siguientes del Decreto 1088 de 1991 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan.

El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la vigilancia de la autoridad competente que haya reconocido legalmente la personería jurídica, en orden a garantizar los intereses del sistema de salud, la comunidad beneficiaria y los trabajadores de la institución y de aquellas personas que puedan resultar afectadas con la medida.

La disolución que obedeciere a actuaciones dolosas o fraudulentas, procederá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será el liquidador de la Fundación y, por ende, su representante legal durante la liquidación, quien ocupare el cargo de Director Ejecutivo al momento de su disolución, a menos que la junta directiva disponga el nombramiento de otra persona para el cumplimiento de dicha función.

Cuando la disolución de una institución sin ánimo de lucro obedeciere a la decisión de los asociados, éstos, de conformidad con los estatutos procederán a designar al respectivo liquidador quien deberá inscribirse ante la autoridad competente.

En todo caso, las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de liquidación y revisar los actos propios del mismo.

ARTICULO 29.- LIQUIDADOR: cuando la asamblea general de la fundación decrete su disolución, en el mismo acto la junta directiva, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de la junta directiva de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la entidad competente.

ARTÍCULO 30.- PUBLICIDAD: con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación en la región donde está el domicilio de la fundación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO: para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después del último aviso de liquidada la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales obre prelación de créditos.
Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasara a la entidad escogida por la junta directiva, con las mayorías y el quórum exigido en los estatutos al momento de la disolución.

ARTÍCULO 32.- REMANENTE: El remanente de los bienes, si lo hubiere después de cancelar la totalidad del pasivo, pasará a una entidad sin ánimo de lucro, de objetivos similares, designada por la Asamblea de Fundadores.

La propuesta es analizada y aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION FANES IPS.

10. REFORMA A LAS DISPOSICIONES VARIAS DESCRITAS A LOS ESTATUTOS CON RELACIÓN A LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS.

Toma la palabra la representante legal y les manifiesta a los miembros de la junta directiva que los estatutos vigentes no tienen la forma de escogencia, periodo, requisitos exigidos y funciones del revisor fiscal, por lo que necesario modificar estos articulados, quedando de la siguiente manera:

V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33.- REVISOR FISCAL: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, designado y/o nombrado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, quien deberá acreditar debidamente la calidad de contador público. El Revisor Fiscal podrá ser reelegidos indefinidamente o removido libremente por la Junta Directiva.

Sus funciones son:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la Fundación.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
5. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la Fundación posea, así como las causas que le dieron origen.
10. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

ARTICULO 34.- INHABILIDADES. No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal:
1. Quienes hayan ejercido los cargos de miembro de la Junta Directiva, Director Ejecutivo o Tesorero, en los dos períodos fiscales inmediatamente anteriores.
2. Quienes, a cualquier título, hayan perdido la calidad de miembro de la entidad.
3. Los parientes de los indicados en el literal a) dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

ARTICULO 35.- PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias solo podrá hacerse por junta directiva en reunión ordinaria o extraordinaria de la FUNDACIÓN FANES IPS, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva presentes en la reunión.

Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán de conformidad con la leyes y disposiciones vigentes.

En el entendido que los estatutos vigentes carecen de estas disposiciones, los miembros de la junta directiva aprueban por unanimidad tales disposiciones, modificando dichos estatutos y cumpliendo lo establecido en la resolución N° 13565 de 1991.

11. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

El presidente de la reunión pregunta a la JUNTA, si tienen alguna observación al respecto, quienes contestan que no tienen ninguna observación u objeción, no habiendo más asuntos que tratar por parte del presidente y el secretario de la reunión le imparten aprobación a la presente acta.

Se deja constancia que dichas cada una de las solicitudes de reformas estatutarias fueron leídas y aprobadas por unanimidad de todos los miembros de la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN FANES I.P.S., que hicieron presencia en la reunión extraordinaria convocada en el día de hoy.

Siendo las 10:30 am se da por terminada la reunión, para constancia firman la presente quienes actuaron como presidente y secretaria.

Presidente de la Junta;

Adriana L. Alvarez S.

ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO
C.C. No 22.446.828 de Barranquilla

Secretaria;

MARGARITA ALVAREZ SERRANO.
C.C. No. 22.667.998 de Barranquilla

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:

ALVAREZ SERRANO ADRIANA LUCIA

Quien se identifico con **C.C. 22446828**

y declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. 9povir

En barranquilla, el 2021-10-21 10:45:41



3623-91843d1f

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:

ALVAREZ SERRANO MARGARITA MARIA

Quien se identifico con **C.C. 22667998**

y declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. 9q057

En barranquilla, el 2021-10-21 15:46:56



3623-eeeed47f

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA